



FECHA DE REVISIÓN
ENERO/2011

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA / ENTIDAD

Secretaría de Finanzas/Dirección de Ingresos

Nombre del Servicio:

Alta de vehículo de servicio particular.

Descripción:

Registro del vehículo por primera vez en el padrón vehicular del estado de Oaxaca.

Usuario:

Personas físicas y personas morales.

Comprobante a obtener:

FUCV (Formato Único de Control Vehicular), juego de placas, tarjeta de circulación, calcomanía de identificación vehicular y comprobante de pago.

Vigencia:

Costo (Moneda Nacional)

Por concepto del ISTUV:

Para vehículos de diez o más años modelo anterior: según cilindraje del motor y/o tipo de vehículo.
-Para vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior; en relación al valor total del vehículo consignado en factura de origen.

Por concepto de placas:

Automóviles 11 SMG;
Camiones camionetas 13.75 SMG;
Omnibuses y autobuses 16.50 SMG,
Motocicletas motonetas 5.50 SMG.

Tiempo de Respuesta:

30 minutos

Horario de Atención:

8:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes

REQUISITOS

Personas Físicas documentación original:

- Factura, carta factura vigente, o en su caso documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo, en caso de carta factura o refacturación, presentar copia de la factura de origen.
- Formato de toma de calcas expedidas por Tránsito del Estado (con vigencia de 6 meses)
- Identificación oficial vigente del propietario: Credencial para votar (IFE), licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, cédula profesional, documento migratorio en el caso de extranjeros, constancia de identidad, así como toda identificación oficial expedida por autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- Comprobante de domicilio actualizado: Recibo de luz, teléfono, agua (máximo dos meses de antigüedad) predial último bimestre o ejercicio, estado de cuenta bancario del mes inmediato anterior o constancia de origen y vecindad.
- Para la representación de personas físicas, ésta deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Personas morales además deberá presentar original de:

- R.F.C.
- Acta constitutiva de la Persona Moral
- Acreditamiento e identificación oficial del representante legal.

Fundamento Jurídico:

Artículos 41 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, y artículo 23 fracc. I incisos a), c), d),e), g) y k) y PRIMERO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca en vigor.

Área donde se proporciona el servicio:

En la ciudad de Oaxaca en:

- **Módulo de Recaudación del Centro**
Domicilio: Escuela Naval Militar No. 517, Col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca
- **Módulo de Recaudación del Centro América Sur.**
Domicilio: Argentina 206 Col. América Sur

Para el interior del Estado en:

Las Oficinas Recaudadoras de Rentas o Colecturías.

Servidor Público Responsable (Nombre y Puesto)

Lic. Luis Alberto Crespo Chávez/Jefe del Depto. de Admón. Tributaria

Teléfonos: 01 951-501-6900 EXT. 23133

Fax:

Firma del Responsable